

TEMA II

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE Y LA MISION DEL NOTARIO

CONCLUSIONES

(Traducción)

La Comisión, después de recordar que dedicó sus trabajos a la memoria de José Negri, en este 50 Aniversario de la Unión que coincide con el de la declaración universal de los Derechos del Hombre,

Reafirma

- El apego de los notarios latinos a los derechos de la persona humana de los que cada notario se constituye un defensor natural mediante la prevención de los conflictos,
- que la aplicación práctica de convenciones sobre los derechos requiere una asistencia imparcial e independiente basada en la equidad, legalidad y justicia,
- que los notarios en su actividad cotidiana aplican numerosos derechos humanos incluidos en las declaraciones internacionales y constituciones nacionales: el respeto de la dignidad humana desde el nacimiento hasta la muerte, que incluye la libertad contractual, el matrimonio y la familia, la libertad de reunión y asociación, el derecho a la propiedad y a la herencia, la participación en el desarrollo social y económico,
- que por este motivo el notariado latino es un componente indispensable para el funcionamiento de todo estado de derecho y, a nivel mundial, de la democracia efectiva.,

Comprueba

- que para respetar la independencia de decisión del notario -instancia preventiva emanada del artículo 10 de la Declaración de 1948 ONU,- y evitar las presiones de los más fuertes que la perjudican, se debe mantener el “numerus clausus”.
- que por las mismas razones se debe establecer una remuneración justa para el notario, que respete la igualdad entre los ciudadanos y por lo tanto elabore una tarifa que tenga en cuenta los numerosos temas en los cuales el notario asegura el equilibrio social.
- que en los lugares donde existe un notariado de tipo latino los costos de la administración de la justicia son de tres a cinco veces inferiores a aquellos de los países donde no existe, lo que garantiza un mejor ejercicio de los derechos.

Propone

- que la Unión y cada notariado miembro inicie gestiones ante las autoridades nacionales e internacionales a fin de evitar que las relaciones entre individuos y naciones solo se rijan por una economía deshumanizada en detrimento de los más débiles.
- que el contacto permanente de los notarios y los ciudadanos lleva al legislador a recurrir a la intervención de aquellos de las instituciones notariales a fin de proteger los derechos.
- que para reducir el número y duración de los litigios corresponde que los estados recurran a la intervención preventiva y arbitral del notariado.
- que en los contratos celebrados entre personas de derecho privado y de derecho público siempre se pueda exigir la colaboración de un notario a fin de asegurar el equilibrio del contrato.
- que la autoregulación de la propia incapacidad, la decisión sobre el mantenimiento de la vida mediante mecanismos artificiales y la dignidad en el momento de la muerte, que son también derechos humanos, puedan organizarse de antemano con la intervención de un notario.
- que para respetar el derecho a la autodeterminación de cada persona se pueda recurrir a medios de concertación y que los documentos notariales puedan incluir cláusulas compromisorias de mediación o arbitraje redactadas por notarios.
- que para asegurar que las nuevas tecnologías sean seguras y que todos puedan tener igual acceso a ellas se recurra a la intervención notarial.
- que para la promoción de todas estas propuestas se efectúen otras, se asegure el seguimiento permanente, el desarrollo y promoción del papel del notariado garante de los derechos de la persona humana, se cree en el seno de la UINL una comisión permanente de los derechos de la persona humana. Que esta comisión sea provista de una logística que le permita funcionar adecuadamente y que la UINL la someta a la aprobación de los organismos internacionales competentes en materia de derechos humanos.